CONSTANCIA: Le informo señora Juez que en el presente incidente de desacato la Nueva EPS, allega memorial informando el cumplimiento del fallo de tutela, manifestando que la señora Luisa Fernanda Mosquera se encuentra activa en la NUEVA EPS, sin embargo, se requiere que la accionante realice los tramites para corregir el pago del período del mes de octubre de 2021, toda vez que presenta mora en el mes de noviembre, así mismo, me comuniqué con la incidentista al abonado 313 702 68 98 quien confirmó que efectivamente ya se encuentra activa en dicha EPS y solicitó cita médica. Al despacho para lo pertinente.

JOSÉ DAVID CASTAÑO HENAO
ESCRIBIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INCIDENTE N° 008 – GENERAL 083
2021-00553-01

En el presente **INCIDENTE DE DESACATO,** promovido por **LUISA FERNANDA MOSQUERA PULIDO,** identificada con la CC N° 52.225.672, contra la **NUEVA EPS**, de conformidad con lo reglado en el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991, corresponde al Juez de Primera Instancia, adoptar las medidas necesarias para que la sentencia que ampara un derecho fundamental, se cumpla; así mismo, conocerá de las solicitudes de incidente de desacato, por el desconocimiento de la orden dada.

Así lo ha definido incluso el precedente Constitucional de la H. Corte Constitucional, por ejemplo, en la sentencia T. 280 A, del 11 de abril de 2012, donde fue magistrado ponente el doctor GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO, y en la cual, se dijo que:

> *"De la interpretación armónica y sistemática de las anteriores disposiciones y del artículo 36 de la misma normatividad, esta Corporación ha concluido que, por regla general, corresponde al juez de primera instancia, conforme con las normas que regulan la acción de tutela, adoptar las medidas necesarias para que el fallo de tutela se cumpla, así como conocer de los incidentes de desacato por el desconocimiento de las órdenes dadas, para garantizar la protección de los derechos fundamentales..."*

Es así que, en la Acción Constitucional de tutela referenciada con anterioridad, este Juzgado, luego de la solicitud de incidente de desacato, y una vez se conminó al directamente responsable de la pasiva, la entidad allega memorial informando que la señora Luisa Fernanda Mosquera se encuentra activa en la NUEVA EPS, dando así cumplimiento al fallo de tutela.

Conforme lo ha definido la Corte Constitucional en sentencia SU-034 de 2018, donde fue ponente el magistrado Alberto Rojas Ríos, señaló que:

> *"El propósito perseguido por la sanción es conminar al obligado como medio para garantizar el goce efectivo del derecho tutelado mediante sentencia, mas no sancionar por sancionar."*

Es así como en este caso se debe tener en cuenta uno de los factores objetivos para valorar el cumplimiento de una orden de tutela como es: la capacidad funcional de la persona o institucionalidad del órgano obligado para hacer efectivo lo dispuesto en el fallo; a su vez la entidad incidentada conforme a los factores subjetivos, realizó acciones positivas orientadas a su cumplimiento. Pues como se mencionó anteriormente la entidad accionada realizó todas las gestiones pertinentes para lograr el cumplimiento al fallo de tutela, manifestando que la señora Luisa Fernanda Mosquera se encuentra activa en la NUEVA EPS, situación que fue confirmada con la incidentista al abonado 313 702 68 98 quien confirmó que efectivamente ya se encuentra activa en dicha EPS y solicitó cita médica.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado por la pasiva en el memorial allegado, se insta a la señora LUISA FERNANDA MOSQUERA PULIDO, para que realice los trámites pertinentes, solicitar la devolución de este aporte y realizarlo de manera correcta ante la entidad.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta el cumplimiento por parte de la entidad accionada, se ordena el **ARCHIVO** de las presentes diligencias, previa desanotación del registro.

NOTIFÍQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

JDC

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 28 de febrero de 2022, consultable aquí:
Publicación de estados año 2022 – Juzgado 13 Laboral Circuito de Medellín
ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3efd146d040487959e4033b781989b6b56ac0225c7e53b9caa2b7cb073d7bb7c**

Documento generado en 25/02/2022 08:27:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica